



# REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

# TITULO I NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRACTICA PROFESIONAL

# Art. 1.

El presente reglamento regula la Práctica Profesional de los y las estudiantes de la Escuela de Psicología de la Universidad Católica del Norte. La finalidad de la Práctica es permitir que el/la estudiante se inserte en la realidad de su futuro campo profesional y es uno de los requisitos para obtener el Título de Psicólogo/a.

#### Art. 2.

La Práctica Profesional es una asignatura del plan curricular, por lo que está sujeta al reglamento General de Docencia de Pregrado.

# Art. 3.

La Práctica Profesional es la actividad que realiza un/a estudiante en una institución pública o privada durante la cual aplica los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación en conformidad con los requerimientos de la institución. Para lo anterior, se resguardará en los protocolos y reglamentos institucionales vigentes, entre ellos:

- a) Reglamento General de Docencia de Pregrado,
- b) Reglamento de Permanencia,
- c) Reglamento de Uso Interno de la Escuela,
- d) Protocolo para la Prevención, Sanción y Reparación frente a casos de violencia de Género.
- e) Código Deontológico del Colegio de Psicólogo/as

#### Art. 4.

Los/las estudiantes, previo a la obtención del Título Profesional de Psicólogo/a y para culminar su proceso de formación deberán haber aprobado las dos (2) asignaturas de práctica profesional (I y II).

Cada una de las prácticas tendrá una <u>duración mínima total de 345 horas cronológicas</u> por semestre, las cuales se dividen en supervisión de prácticas (26 horas) y asistencia





a centros de prácticas (319 horas).

### Art. 5.

Sólo podrán realizar práctica profesional los/as estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a los primeros ocho semestres de la Carrera, a excepción de las asignaturas de Formación General para la Globalización (Inglés) y Formación General en Valores, y que hayan cumplido con los requisitos que cada Área de Práctica o Centro de Práctica de postulación determine. A cualquier estudiante que inscriba y realice la práctica sin cumplir con estas condiciones, se le anulará la inscripción de la práctica automáticamente en el momento que fuere detectada.

#### Art. 6.

El/la estudiante deberá realizar su práctica solamente durante los períodos académicos. Excepcionalmente sepodrán ofertar y realizar <u>prácticas fuera del período académico</u>, para lo cual se deberán considerar los criterios establecidos en este reglamento y los requisitos que determine cada Área. La realización de las mismas, serán analizadas previamente en Consejo de Carrera y una persona representante del área, el cual aceptará o rechazará su realización, siempre y cuando sean centros de prácticas aprobadas previamente por el/la Coordinado/a de prácticas.

#### Art. 7.

Todas las actividades relativas a la práctica profesional estarán a cargo de un/a **Coordinador/a de Prácticas Profesionales**, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar con los/as encargados/as de áreas las fichas de postulación a los centros.
- b) Reunirse con los/as diversos/as encargados/as de área, al inicio del semestre, en medio del semestre y al final del semestre, en la práctica profesional 1 y práctica profesional 2.
- c) Elaborar y publicar la oferta de prácticas profesionales disponibles.
- d) Definir e informar a los/as encargados/as de área el calendario de ofertas de prácticas.
- e) Consolidar datos de centros practicantes, estudiantes practicantes por área y calificaciones.





- f) Recoger antecedentes, necesidades o inquietudes que se den en el área, tanto por parte de estudiantes como de los/as encargados de área de práctica, supervisores/as UCN y de terreno, para evaluar la situación y resolver en conjunto con Jefatura de Carrera y las unidades o personas implicadas.
- g) Recordar la activación del seguro de salud de los/as estudiantes en prácticas a cada encargado/a de área.
- h) Recepcionar las Cartas de Compromiso de reglamentos firmadas por estudiantes.
- i) Gestionar junto a los/as encargados/as de área las ferias de prácticas profesionales semestrales.
- j) Verificar de manera anual la sistematización de la información de los centros de prácticas y observaciones relativas a su funcionamiento.

### Art. 8.

Las prácticas profesionales se realizarán en cualquiera de las siguientes áreas: educacional, clínica, laboral, social comunitaria, jurídica, de la salud, del deporte, investigación. Cada área contará con un/a **Encargado/a de Área** de Práctica Profesional, designado por el Consejo de Carrera de la Escuela de Psicología de la Universidad Católica del Norte. Las funciones del/la encargado/a de práctica son:

- a) Coordinar los centros de práctica de postulación.
- b) Recepcionar y evaluar las postulaciones de los/as estudiantes.
- c) La asignación de los/as estudiantes a dichos centros.
- d) Recibir, por parte de los/as supervisores/as de terreno, las Cartas de Compromiso de reglamentos firmadas por los/as estudiantes y enviarlas al/la Coordinador/a de Prácticas.
- e) Recoger antecedentes, necesidades o inquietudes que se den en el área de la que está a cargo, tanto por parte de estudiantes como de Supervisores/as UCN y de Terreno, para evaluar la situación y exponerla al Coordinador/a de prácticas.

#### Art. 9.

Para postular a sus prácticas, los/as estudiantes se guiarán por el listado oficial publicado por el/la Coordinador/a de Prácticas Profesionales, al término del semestre anterior. Cada postulante será responsable de hacer su postulación dentro de los plazos informados por el/la Coordinador/a de prácticas. Dicha postulación debe ser enviada al Encargado/a área y al Coordinador/a de prácticas.





### Art 10.

La destinación del/la postulante al Centro en que realizará la práctica, se priorizará considerando el Promedio Ponderado Acumulado de Notas (PPA), Promedio de Notas de las Asignaturas de Especialidad, actividades curriculares y extracurriculares realizadas. Adicionalmente se realizará la evaluación a cada postulante respecto de la compatibilidad con las funciones asociadas al centro de práctica o al área de práctica.

#### Art. 11.

Para que un/a estudiante pueda iniciar la Práctica Profesional, deberá informar su aceptación al centro de prácticas a la Secretaría de Jefatura de Carrera con copia al/la Coordinador/a de Prácticas, Encargado/a de área y Jefatura de Carrera, para luego realizar la inscripción formal de la práctica como asignatura en BAINÍ. Solamente mediante este procedimiento podrá realizar y validar la práctica.

### Art. 12.

Jefatura de Carrera enviará una carta de solicitud formal de práctica profesional, mencionando los datos personales y el/la Supervisor/a UCN a cargo. El/la representante de la institución de Práctica Profesional enviará la confirmación de la aceptación o rechazo de la práctica mediante una carta o correo electrónico, dirigido al Supervisor/a UCN, Encargado/a de Área y Coordinador/a de Prácticas.

# TITULO II SUPERVISION

# Art. 13.

Cada estudiante en práctica profesional estará bajo la tutela de un/a **Supervisor/a de terreno** (responsable de la realización adecuada de la práctica en el Centro), y un/a **Supervisor/a UCN** (académico/a de la Escuela de Psicología). Ambos roles no pueden desarrollarse por la misma persona.

#### Art. 14.

El/la Supervisor/a UCN, se debe reunir con el/la estudiante en práctica semanalmente para su orientación y supervisión. Dichas reuniones deben ser de *dos horas académicas* 





de duración.

### Art. 15.

En la primera sesión de supervisión el/la Supervisor/a UCN hará entrega de los lineamientos generales de la práctica y hará entrega del:

- a) Reglamento General de Pregrado,
- b) Reglamento de Permanencia,
- c) Reglamento de Uso Interno de la Escuela de Psicología,
- d) Protocolo para la Prevención, Sanción y Reparación frente a casos de violencia de Género,
- e) Código Deontológico del Colegio de Psicólogo/as,
- f) Reglamentos internos y/o protocolos de cada centro de práctica.

La/el estudiante en práctica deberá firmar una Carta de Compromiso en la cual toma conocimiento de dichos reglamentos. Esta carta debe ser entregada al Encargado de área, quien, a su vez, debe entregar al/la Coordinador/a de Prácticas.

# TITULO III EVALUACIÓN Y APROBACION

#### Art. 16.

Aprobará la práctica el/la estudiante que haya asistido al 100% de sesiones de supervisión y de horas de práctica profesional.

## Art. 17.

Durante los <u>primeros 15 días de iniciada</u> la práctica el/la estudiante deberá presentar al/la Supervisor/a UCN, un <u>proyecto</u> de las actividades a realizar, siguiendo la Pauta del Proyecto de Práctica Profesional de la Escuela. Una vez visado por el Supervisor/a UCN, dicho proyecto debe ser entregado al Supervisor/a de terreno.

### Art. 18.

Aprobará la práctica el/la estudiante que haya sido evaluado/a **por ambo/as** Supervisores/as con una nota final igual o superior a 5,5 (cinco, coma cinco), en escala





de 1,0 (uno, coma cero) a 7,0 (siete, coma cero) (Artículo 39 del Reglamento General de Pregrado).

El/la supervisor/a de terreno, realizará su evaluación en base a la **Pauta de Evaluación de la Práctica Profesional**. El/la Supervisor/a UCN, realizará su evaluación en base a la **Pauta de Evaluación Informe Final de Práctica Profesional**.

La nota final de la práctica será calculada con base al 40% Supervisor/a UCN y 60% Supervisor/a de terreno.

#### Art. 19.

El/la Supervisor/a UCN solo registrará la nota final de la práctica en el sistema BAINÍ, si el/la estudiante hace entrega formal del Informe Final de Práctica a su Supervisor/a de terreno, habiendo incorporado los cambios y mejoras propuestos por el/la Supervisor/a UCN. Y, además habiendo dado respuesta a los requerimientos de cada área de práctica y centro de práctica.

# Art. 20.

Reprobará la Práctica Profesional el/la estudiante que no cumpla lo especificado en los artículos anteriores o abandone la Práctica antes de la fecha establecida como finalización de la misma.

### Art. 21.

En caso de enfermedad u otro motivo justificado, el período de Práctica se podrá extender por un período adicional, igual al de la ausencia del/la estudiante, y a criterio del área de práctica. Siempre y cuando sea informado de manera oportuna, siguiendo los lineamientos del Reglamento General de Docencia de Pregrado.

# TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 22.

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Consejo de Carrera junto al/la Coordinador/a de Prácticas Profesionales y los/las Encargados/as de





cada Área de Práctica.

# Art. 23.

Este reglamento podrá ser actualizado y redefinido por el Consejo Académico de la Escuela de Psicología de acuerdo a las necesidades o requerimientos de las actividades de práctica.

# Art. 24.

Cualquier interpretación u omisión que faltare en este reglamento será resuelto en el Consejo de Carrera.

Revisado y visado por el Consejo de Escuela de Psicología. Fecha de actualización para su vigencia: enero 2022.